Novedades nacionales | Novedades provinciales | Anticipos de legislación provincial

Flash Impositivo

Nº 027
Julio 2018

pwc

Novedades nacionales

Decreto 633/2018–MTEySS (B.O 10/07/2018) Regímenes diferenciales. Contribuciones patronales. Sumas o conceptos no remunerativos.

Se establece que las contribuciones patronales adicionales correspondientes a los regímenes diferenciales mantenidos por la Ley 24.241 y sus modificatorias serán las previstas en las respectivas normas vigentes, todo ello a partir del mes devengado septiembre 2018.

Adicionalmente, se determina que el MTEySS no dará curso, ni homologará o registrará, en el marco del procedimiento de negociación colectiva previsto en la Ley 14.250, aquellos convenios colectivos de trabajo y/o acuerdos con similares efectos que contengan sumas o conceptos de naturaleza salarial sobre los que las partes acuerden otorgarle carácter no remunerativo, con excepción de aquellos supuestos contemplados en los artículos 103 bis, 106 y 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (LCT) y sus modificatorias, y las situaciones en las que pudiese corresponder tal excepción, encuadradas en el procedimiento preventivo de crisis de la Ley 24.013.

Vigencia: La norma en comentario entrará en vigencia a partir del 10 de agosto.

Resolución General 4274/2018-AFIP (B.O 11/07/2018) Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Planes de facilidades de pago. Resolución General 3885, sus modificatorias y su complementaria. Norma modificatoria.

Mediante la norma en comentario, se modifica la Resolución General 3885, la cual establece el Régimen aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, aplicación y extinción de garantías a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Atento a la necesidad de resguardar el cumplimiento de las obligaciones fiscales corresponde prever la constitución de una garantía a favor de la Administración Federal con anterioridad a la adhesión de un plan de facilidades de pago, por lo que resulta necesario adecuar la Resolución General 3885, sus modificatorias y complementarias.

Por otra parte, se dispone que cuando las garantías sean constituidas para asegurar un plan de facilidades de pago mediante avales bancarios o caución de títulos públicos, éstas no podrán ser constituidas por plazos menores al de cancelación del plan de pagos, imposibilitando de esta manera su renovación periódica.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Acordada 4/2018-TFN (B.O 12/07/2018) Declaración de día inhábil.

Se declara inhábil a los efectos procesales, el 25 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha

Resolución General 4277/2018-AFIP (B.O 13/07/2018) Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Presentación de declaraciones juradas y adhesión al plan. Nuevos plazos. Resolución General 4258-E. Prórroga.

Se modifica el plazo para efectuar la presentación de declaraciones juradas informativas del Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta correspondientes al período fiscal 2017, hasta el 27 de julio de 2018, inclusive.

Asimismo, la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta de las personas humanas y sucesiones indivisas correspondientes al período fiscal 2017, podrá efectuarse hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de

Novedades nacionales

Identificación Tributaria (CUIT) de contribuyente se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de Pago	Fecha de presentación
0, 1, 2 y 3	Hasta el 12/6/2018, inclusive	Hasta el 25/7/2018, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 13/6/2018, inclusive	Hasta el 26/7/2018, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 14/6/2018, inclusive	Hasta el 27/7/2018, inclusive.

Por otra parte, la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta de las empresas o explotaciones unipersonales y de las sociedades comprendidas en el inciso correspondientes al período fiscal 2017, podrá efectuarse hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de contribuyente se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de Pago	Fecha de presentación
0, 1, 2 y 3	Hasta el 12/6/2018, inclusive	Hasta el 25/7/2018, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 13/6/2018, inclusive	Hasta el 26/7/2018, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 14/6/2018, inclusive	Hasta el 27/7/2018, inclusive.

Por último, las personas humanas y sucesiones indivisas que opten por acogerse al plan de facilidades de pago - dispuesto por la Resolución General 4057-E- AFIP, con el propósito de cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales correspondientes al período fiscal 2017, podrán adherir al mismo hasta el 31 de julio de 2018, inclusive.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Decreto 219/2018 (B.O 10/07/2018) Régimen de Promoción. Empresas de tecnología de la información y las comunicaciones. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación del Régimen de Promoción de las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones, adecuando los mecanismos que efectivizan los beneficios del régimen creado por la Ley 2972, modificada por la Ley 5927.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 13/2018- ARBA (B.O 06/07/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de actividades (NAIIB-18) y Tabla de Equivalencias (NAIIB-99.1). Resolución Normativa 38/2017- ARBA. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 38/2017- ARBA, la cual aprobó el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) y la Tabla de Equivalencias de las actividades de dicho Nomenclador y su antecedente NAIIB 99.1, como Anexos I y II respectivamente, sustituyendo los mencionados anexos por los que se aprueban y se adjuntan en la norma de comentario.

Asimismo, se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por las Resoluciones Normativas 38 y 39/2017, que se hubieran inscripto o se los hubiese reempadronado de oficio en los códigos de actividades 464311 "Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires" y 464312 "Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires", serán reconvertidos en forma automática en el código de actividad 464310 "Venta al por mayor de productos farmacéuticos", a partir del 1° de enero de 2018.

PROVINCIA DE CHUBUT

Ley XXIV 81/2018 (B.O 04/07/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Resolución 28/2017- CPCM. Adhesión.

Se adhiere la provincia de Chubut a la Resolución 28/2017- CPCM, la cual modificó el Convenio Multilateral del 18.08.77, en aspectos vinculados con las funciones, atribuciones y composición de la Comisión Plenaria y la Comisión Arbitral.

Vigencia: Una vez que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral haya verificado la adhesión de todas las jurisdicciones a la Resolución 28/2017- CPCM.

Ley XXIV 82/2018 (B.O 04/07/2018) Ley Impositiva. Período fiscal 2018.

Se fijan para la percepción en el año 2018 de los impuestos y tasas establecidas en el Código Fiscal de la provincia de Chubut, las alícuotas e importes mínimos que se establecen en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018.

Ley XXIV 83/2018 (B.O 05/07/2018) Código Fiscal. Ley XXIV-38. Modificación.

Se modifica el Código Fiscal vigente - Ley XXIV-38, sustituyendo el Anexo A de la citada norma por el anexo que se aprueba y forma parte de la norma de referencia.

Ley VII 84/2018 (B.O 04/07/2018) Emergencia Comercial.

Se declara la Emergencia Comercial en todo el territorio de la provincia del Chubut por 180 días a partir de la fecha de la norma en comentario, prorrogable por igual período de perdurar las actuales condiciones.

Novedades provinciales

Asimismo, se establece que la Dirección General de Rentas emitirá, a solicitud del interesado, un certificado que acreditará la inclusión en la Emergencia Comercial. El mencionado certificado podrá ser utilizado, durante el período de vigencia de la norma de referencia, con el fin de gestionar líneas de créditos a tasa diferenciada ante el Banco del Chubut S.A.

Por último, se dispone que podrán acceder al beneficio establecido, aquellos sujetos que acrediten:

a) Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y domicilio fiscal constituido en la provincia de Chubut.

b) Ser micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia del Chubut con más de 24 meses de actividad económica registrada y que encuadren dentro de la clasificación establecida en la Resolución 154/2018- MP y que hayan mantenido la fuente laboral de todos sus empleados desde el 1° de enero de 2018.

Resolución 251/2018- DGR (B.O 05/07/2018) Emergencia Comercial. Ley VII 84/2018. Certificado de inclusión.

Se aprueba el procedimiento por el cual se efectuará la solicitud de emisión del certificado que acredite la inclusión en la Emergencia Comercial declarada mediante Ley VII 84/2018 y se enumera la documentación que deberá acompañar la solicitud del mencionado certificado.

Vigencia: A partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Ley V-161 (B.O 11/07/2018) Digesto jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía.

Se consolida en un único digesto jurídico, la totalidad de las leyes y normas sancionadas, promulgadas y publicadas entre el 1° de noviembre de 2011 hasta el día 31 de julio de 2016, y aquellas normas modificadas y revividas por estas, de carácter general y permanente, y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, conforme el listado del Anexo A y cuerpos normativos del Anexo B de la norma en comentario; incorporándolas al Digesto Jurídico de la provincia del Chubut, aprobado por Ley V-120.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 1573/2018 (B.O 04/07/2018) Feria administrativa.

Se declara feria administrativa para todas las reparticiones de la Administración Pública provincial, administración central y organismos descentralizados y/o autárquicos, que será otorgado en uno de los siguientes períodos:

1) desde el 17 al 20 de julio de 2018,

2) desde el 23 al 27 de julio de 2018.

El titular de cada repartición arbitrará las medidas necesarias para que el personal a su cargo goce de este beneficio en uno de los períodos, con excepción del área Seguridad y del Instituto de Cardiología de Corrientes.

Resolución 210/2018- MHyF (B.O 05/07/2018) Régimen extraordinario de regularización. Multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial. Decreto 1182/2015. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2018, la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto 1182/2015, el cual

Novedades provinciales

estableció un régimen extraordinario de regularización de aquellas multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial.

Resolución 211/2018- MHyF (B.O 05/07/2018) Impuesto de Sellos. Plan de Regularización de Deudas. Decreto 1976/2012. Prórroga.

Se prorroga, hasta el día 31 de diciembre de 2018, la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto 1976/2012 que estableció un régimen de regularización de deudas del Impuesto de Sellos impagas y vencidas al 31/07/2012, liquidadas o no, o que se hallen sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes, siempre que no se encuentren en juicio de apremio.

Resolución 212/2018- MHyF (B.O 05/07/2018) Régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial. Decreto 2568/2011. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2018, la fecha de vencimiento para incorporarse al régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial instituido por el Decreto 2568/2011.

Decreto 264/2018 (B.O 10/07/2018) Consenso Fiscal. Aprobación.

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que, como anexo, forma parte de la norma en comentario.

Decreto 1158/2018 (B.O 10/07/2018) Acuerdo Provincial de Responsabilidad Fiscal. Aprobación.

Se aprueba el Acuerdo Provincial de Responsabilidad Fiscal suscripto entre el Gobierno Provincial y los 72 Municipios mencionados en la norma de referencia. El acuerdo aprobado persigue la efectiva aplicación en el ámbito provincial, de los principios, pautas y metodologías establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno, modificatoria de la Ley 25.917, teniendo por objetivo fijar reglas que garanticen la solvencia fiscal de las cuentas públicas nacionales y provinciales.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 24/2018-DGR (B.O 06/07/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención sobre acreditaciones en cuentas bancarias. Contribuyentes directos y comprendidos en el Convenio Multilateral. Resolución General 35/2002-DGR. Contribuyentes excluidos.

Se excluye totalmente del régimen de retención establecido por la Resolución General 35/2002 por el término de 365 días corridos, contados a partir de su vigencia, a los contribuyentes que se encuentran detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día primero de julio de 2018.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 23/2018- DGR (B.O 06/07/2018) Impuesto a las Actividades Económicas. Certificado de no Retención y/o no Percepción. Solicitud.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas - jurisdiccionales o que tributen bajo el régimen de Convenio Multilateral- que posean saldos a favor en el impuesto como

consecuencia de retenciones y/o percepciones, podrán solicitar la exclusión temporal de tales regímenes.

Asimismo, se dispone a los fines de ingresar la solicitud que, el contribuyente deberá estar adherido al domicilio fiscal electrónico, y para que sea procedente su emisión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que posea saldo a favor en el Impuesto a las Actividades Económicas a la fecha de la presentación de la solicitud y cuyo monto deberá ser superior al 50 % del impuesto promedio de los últimos 6 meses.

b) Que se encuentren regularizadas todas las obligaciones fiscales propias y, en caso de corresponder, en su carácter de responsable por deuda ajena, por los últimos 36 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

La solicitud se formalizará ingresando con clave fiscal al servicio web "Constancias/ Certificados>Certificado de No Retención/Percepción", y su seguimiento y emisión también se realizará vía web.

De resultar procedente la solicitud, la Dirección General de Rentas aprobará el Certificado de no Retención y/o no Percepción F918, en el cual constará el plazo por el cual el solicitante no sufrirá retenciones ni percepciones, en el que en ningún caso podrá superar los 12 meses, a contar a partir de la fecha de emisión del certificado.

Por último, se determina que la Dirección General de Rentas podrá de oficio emitir un Certificado de no Retención y/o no Percepción F918, a aquellos contribuyentes que permanentemente registren saldos a favor en el Impuesto a las Actividades Económicas, como consecuencia de resultados de tareas de verificación propias de las áreas operativas del organismo.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2018.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley 3602 (B.O 10/07/2018) Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz.

Se aprueba el "Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal", entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz, el cual fue ratificado mediante el Decreto 419/2018, el cual como Anexo I forma parte de la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 75/2018-DGR (B.O 11/07/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de retención. Topes mínimos. Resoluciones Generales 54/01-DGR, 23/02-DGR y 176/03-DGR.

Se adecuan los topes mínimos previstos en las Resoluciones Generales antes mencionadas, a los efectos de que los agentes queden exceptuados de practicar las retenciones correspondientes.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2018.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución 213/2018- MHyF. Régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren en instancia administrativa o judicial. Decreto 3041/2014. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, la fecha de vencimiento para incorporarse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia administrativa o judicial establecido por el Decreto 3041/2014.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 218/2018-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y/o Percepción. Beneficiarios del Régimen provincial de promoción y desarrollo industrial. Exclusión.

Se dispone que los beneficiarios del "Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, que a su vez cuenten con la Resolución ministerial y la registración del bono de crédito fiscal en la cuenta corriente de la ATER, no serán sujetos pasibles de los regímenes de retención/percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, dichos beneficiarios serán excluidos de los Padrones del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB".

Por otra parte, la Administradora Tributaria de Entre Ríos, entregará a los beneficiarios un certificado de no retención/percepción por el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de registración del crédito fiscal en la cuenta corriente del contribuyente.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 705/2018-ART. Riesgo Fiscal. Categorización. Resolución 455/2018-ART. Modificación.

Se modifica la Resolución 455/2018, estableciendo que la evaluación de Riesgo Fiscal que representa cada contribuyente y/o responsable se hará semestralmente y de acuerdo con el comportamiento observado de los parámetros establecidos, asignándole las categorías de Riesgo Fiscal Bajo, Medio o Alto según corresponda.

Por otra parte, se modifican los importes establecidos para las categorías de Riesgo Fiscal Medio y Bajo

Resolución 706/2018-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen simplificado. Resolución 279/2017-ART. Recategorización.

Se modifica la categorización de los contribuyentes, a fin de hacer coincidente los períodos de categorización en el ámbito nacional y provincial. Asimismo, dicha recategorización se aplicará desde el primer semestre 2018. Además, los contribuyentes adheridos al régimen simplificado, por única vez, tendrán tiempo hasta el 30 de julio de 2018 para efectuar la misma.

Por otro lado, se modifica el Artículo 12 de la Resolución 279/2017, en virtud de esclarecer la baja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes incluidos en este régimen.

Resolución 707/2018-ART. Régimen de regularización de deudas tributarias. Resolución 507/2018. Modificación.

Se modifican las pautas para los planes de facilidades de pago prejudiciales presenciales de hasta 6 cuotas, extendiendo su alcance a aquellos

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

contribuyentes categorizados en Riesgo Fiscal Bajo con deuda en instancia prejudicial.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 26/2018- API. Feria fiscal.

Se establece que la feria fiscal para la estación invernal del corriente año quedará comprendida entre los días 9 y 22 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 28/2018-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Instructivo orientativos de pago electrónico.

Se aprueba el instructivo orientativo de Pago Electrónico del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el Anexo que pasa a ser parte integrante de la norma en comentario.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los "Flashes" Impositivos emitidos anteriormente.

http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo

Julio 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.

© 2018 En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. y PwC Legal S.R.L., que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.